



**Rad. 680013110004-2019-00128-00 SUCESION**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de agosto de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes interesadas la Nota Devolutiva y Formulario de Calificación-Constancia de Inscripción allegados el 12/07/2022 11:31AM (Fl 94 a 97) y 12/08/2022 11:44AM (Fl 112 a 114) por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

En atención a la solicitud elevada por la Dra. LAURA CRISTINA JACOME SOTO, se ordena por secretaria compartir acceso para consulta del expediente de la referencia, para lo cual remitirá al correo electrónico de la togada el vínculo de One Drive correspondiente.

Atendiendo la manifestación realizada por la Dra. LAURA CRISTINA JACOME SOTO en escrito presentado el 5/08/2022 1:29PM, se dispone requerir a los demás herederos para que presten la colaboración necesaria para lograr la inscripción de la sentencia de adjudicación en el inmueble 300-23243 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO  
ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **094** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **19 DE AGOSTO DE 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ  
Secretaria

Proyectó: Erika A.

**TURNO 2022-300-6-19334**

Olga Lucia Caballero Barragan <olga.caballero@supernotariado.gov.co>

Mar 12/07/2022 11:31 AM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo

Comendidamente me permito adjuntar Oficio de Embargo, Nota Devolutiva del turno en mención.

Cualquier solicitud remitirla al correo electrónico **ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co**

Atentamente

OLGA LUCIA CABALLERO

CPS 829-22

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Carrera 20 # 34-01

Bucaramanga, Colombia

Teléfono: PBX 6521311 EXT 3307-3321

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

**NOTA DEVOLUTIVA**

Página: 1

Impreso el 24 de Mayo de 2022 a las 11:14:02 am

El documento OFICIO Nro 1167 del 17-05-2022 de JUZGADO CUARTO DE FAMILIA de BUCARAMANGA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-300-6-19334 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

**Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0**

**Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:**

**1: OTROS**

LA MEDIDA CAUTELAR QUE SE ORDENA CANCELAR FUE LEVANTADO SEGÚN:

OFICIO N°3066 DEL 10/12/2021 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE LA SUCESION, RAD: 2019-00128-00, OFICIO 1001 DEL 03/5/2019 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA DE AGUILAR JURADO JAVIER HUMBERTO - CC 91229868 DE AGUILAR DIAZ GLORIA - CC 37806437 DE AGUILAR SANABRIA MARIA VALENTINA - CC 1098801821 DE AGUILAR JURADO JORGE ELIECER - CC 91233045  
A AGUILAR LUIS ALFONSO - CC 2023842

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

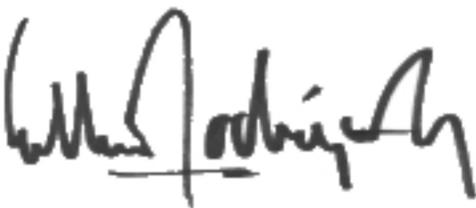
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

**NOTA DEVOLUTIVA**

Página: 2

Impreso el 24 de Mayo de 2022 a las 11:14:02 am

**FUNCIONARIO CALIFICADOR**  
72704

-----

**FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO****NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_,  
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_.

---

**FUNCIONARIO NOTIFICADOR****OFICIO Nro 1167 del 17-05-2022 de JUZGADO CUARTO DE FAMILIA de BUCARAMANGA**  
**RADICACION: 2022-300-6-19334**

---

**EL NOTIFICADO**

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
**PALACIO DE JUSTICIA OFC. 216 TEL.: 6428326**  
**j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bucaramanga, 17 de mayo de 2022.

Oficio N°.1167-2019-128

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA  
documentosregistrobucaramanga@supernotariado.gov.co

**Ref.: INSCRIPCION SENTENCIA Y CANCELACION MEDIDA CAUTELAR**

REFERENCIA: PROCESO SUCESION INTESSTADA  
RADICADO: 68001-31-10-004-2019-00128-00  
DEMANDANTE: JORGE ELIECER AGUILAR JURADO C.C. 91233045 Y OTROS  
CAUSANTE: LUIS ALFONSO AGUILAR y MAGDALENA DIAZ DE AGUILAR.

Me permito comunicarle que mediante Sentencia No. 08 del veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021), ejecutoriada y en firme, se aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación dentro del trámite de SUCESIÓN de la referencia, ordenando así la inscripción de la misma de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga.

Como consecuencia se ordenó **LEVANTAR** la medida de EMBARGO del inmueble con M.I. **300-23243** y por lo cual se solicita dejar sin efecto nuestro oficio N° 101-2019-128 del 03-05-2019.

Se anexa a este oficio copia autentica del trabajo de partición y del fallo que así lo dispuso, dejando salvedad que los costos que genero su inscripción serán cancelados por los interesados.

Sírvase proceder de conformidad. Cordialmente,

  
**ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ**  
Secretaria



**RAD 2022-300-6- 49919**

Gina Paola Tibaduiza Peña <gina.tibaduiza@supernotariado.gov.co>

Vie 12/08/2022 11:44 AM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Comedidamente me permito adjuntar Oficio de embargo y constancia de inscripción del turno en mención.

Muchas gracias

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Página: 1

Impreso el 21 de Enero de 2022 a las 09:54:03 am

Con el turno 2021-300-6-49919 se calificaron las siguientes matrículas:  
300-23243

**Nro Matricula: 300-23243**

CIRCULO DE REGISTRO: 300 BUCARAMANGA No. Catastro: 013034048  
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA DEPARTAMENTO: SANTANDER VEREDA: FLORIDABLANCA TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) CARRERA 17 N.16-48

**ANOTACIÓN: Nro: 28 Fecha 21/12/2021 Radicación 2021-300-6-49919**

DOC: OFICIO 3066 DEL: 10/12/2021 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 27

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO DE LA SUCESION,  
RAD: 2019-00128-00, OFICIO 1001 DEL 03/5/2019 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AGUILAR JURADO JAVIER HUMBERTO CC# 91229868

DE: AGUILAR DIAZ GLORIA CC# 37806437

DE: AGUILAR SANABRIA MARIA VALENTINA CC# 1098801821

DE: AGUILAR JURADO JORGE ELIECER CC# 91233045

**A: AGUILAR LUIS ALFONSO CC# 2023842**

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 75530



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
**PALACIO DE JUSTICIA OFC. 216 TEL.: 6428326**  
[j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, 10 de diciembre de 2021.

**Oficio N°. 3066-2019-128**

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA**  
[documentosregistrobucaramanga@supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistrobucaramanga@supernotariado.gov.co)

**Ref.: INSCRIPCION SENTENCIA y CANCELACION MEDIDA CAUTELAR**

REFERENCIA:	PROCESO SUCESION INTESTADA
RADICADO:	68001-31-10-004-2019-00128-00
DEMANDANTE:	JORGE ELIECER AGUILAR JURADO C.C. 91233045 Y OTROS
CAUSANTE:	LUIS ALFONSO AGUILAR y MAGDALENA DIAZ DE AGUILAR.

Me permito comunicarle que mediante Sentencia No.08 del veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021), ejecutoriados y en firme, se aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación dentro del trámite de SUCESIÓN de la referencia, ordenando así la inscripción de la misma de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga.

Como consecuencia se ordenó **LEVANTAR** la medida de EMBARGO del inmueble con M.I. **300-23243** y por lo cual se solicita dejar sin efecto nuestro oficio No 101-2019-128 del 03-05-2019.

Se anexa a este oficio copia auténtica del trabajo de partición y del fallo que así lo dispuso, dejando salvedad que los costos que genero su inscripción serán cancelados por los interesados.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

Firmado Por:

**Elvira Rodríguez Gualteros**  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Bucaramanga - Santander